



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CARLOS NAVARRETE RUÍZ Y, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De “**LA SECRETARÍA**”:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa y que celebra este convenio en términos de los artículos 14, último párrafo, 25 y 45 de la Ley General de Educación.

I.2. Que su Titular cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial el 21 de enero del 2005.

I.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Argentina No. 28, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal.

#### II. De “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”:

II.1 Que la Ciudad de México es parte integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos cuyo titular de la Administración Pública es el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II.2 Que el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de



SECRETARÍA DE  
TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

SEP

Gobierno del Distrito Federal y 5, 8 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**II.3** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, piso 1, oficina 131, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal.

### **III. De "LAS PARTES":**

**ÚNICA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación de acciones entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de formación para el trabajo en el Distrito Federal.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** se obliga a promover las acciones necesarias, ante las autoridades competentes para ello, para la creación de **"EL INSTITUTO"** como organismo público descentralizado de carácter local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional, nacional y de la Ciudad de México.

**TERCERA.-**"**EL INSTITUTO**" tendrá como órgano supremo de gobierno una Junta de Gobierno que estará integrada por:

**I.** Tres representantes de **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, uno de los cuales será el titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, quien la presidirá.

**II.** Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública.

A invitación de **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**:

**III.** Un representante del Sector Social de la comunidad.

**IV.** Dos representantes del sector productivo que participen en el financiamiento de **"EL INSTITUTO"** mediante un patronato previamente constituido para



apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio patronato de conformidad con sus estatutos.

También asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto:

Un comisario, que será el representante de la Contraloría General de **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

Un Secretario, que será designado por dicho órgano de gobierno a propuesta de su presidente.

La Junta de Gobierno deberá quedar integrada dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la publicación del instrumento jurídico por el que sea creado **“EL INSTITUTO”** y deberá sesionar cuando menos 4 (cuatro) veces por año.

**CUARTA.-** El Director General de **“EL INSTITUTO”** será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; durará en su cargo 4 (cuatro) años, pudiendo ser confirmado para un segundo periodo de igual duración.

El Director General de **“EL INSTITUTO”** podrá ser removido por el Jefe de Gobierno.

Para ser Director General se requerirá:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 70 años;
- III. Poseer título profesional a nivel licenciatura;
- IV. Ser un profesional en cualquiera de las áreas de formación para el trabajo que se ofrezcan en **“EL INSTITUTO”**;
- V. Tener experiencia en el medio académico y laboral;
- VI. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional;
- VII. No ser miembro de la Junta de Gobierno, mientras dure su gestión, y
- VIII. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial durante su gestión como Director General.

**QUINTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan:

I. Que los Directores de unidades dependientes de **“EL INSTITUTO”** serán nombrados por la Junta de Gobierno a partir de una terna propuesta por el Director General de **“EL INSTITUTO”** y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Ser de nacionalidad mexicana;
- b. Ser mayor de 30 y menor de 70 años;
- c. Ser un profesional en cualquiera de las áreas correspondientes a los módulos de formación para el trabajo que se ofrezcan en **“EL INSTITUTO”**;
- d. Tener experiencia en el medio académico y laboral;



- e. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional;
- f. No ser miembro de la Junta de Gobierno, mientras dure su gestión, y
- g. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial durante su gestión como Director.

II. Que el ingreso del personal académico se llevará a cabo por concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo de la Junta de Gobierno.

**SEXTA.-** De conformidad con los estudios de factibilidad realizados, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” acuerdan la creación de “**EL INSTITUTO**” y una unidad de capacitación con sede en la Delegación Gustavo A. Madero y convienen que la prestación de servicios en instalaciones distintas a las de dicha unidad de capacitación queda prohibida, a excepción de las acciones de capacitación extra muros que, en su caso, acuerden previamente “**LAS PARTES**”.

En caso de que se justifique la creación de otras unidades de capacitación o acciones móviles dependientes de “**EL INSTITUTO**” en otras demarcaciones territoriales del Distrito Federal, “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” presentará a consideración de “**LA SECRETARÍA**” los estudios de factibilidad respectivos.

“**LA SECRETARÍA**” analizará las propuestas de creación de otras unidades de capacitación o acciones móviles que le sean presentadas por “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” y de acuerdo con el análisis técnico llevado a cabo por aquella, así como a los recursos disponibles, se autorizará o no la creación de éstas.

La creación de nuevas unidades de capacitación o acciones móviles dependientes de “**EL INSTITUTO**” sin acuerdo previo por escrito de “**LA SECRETARÍA**”, será causa de terminación del presente convenio y en ningún caso podrán recibir financiamiento de aquella.

**SÉPTIMA.-** “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” aportará los predios necesarios para la construcción de “**EL INSTITUTO**” y de la unidad de capacitación a que refiere la cláusula sexta del presente convenio y de otras que, en su caso, se creen conforme a los términos del mismo, en las ubicaciones y dimensiones que para cada caso acuerden “**LAS PARTES**”. Asimismo, “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” hará lo necesario para regularizar la situación legal y patrimonial de dichos inmuebles a favor de “**EL INSTITUTO**”, una vez que haya sido expedido el instrumento jurídico previsto en la cláusula segunda de este convenio.

“**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” proveerá lo necesario, a efecto de que los predios referidos cuenten con los servicios públicos necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerca perimetral, líneas telefónicas y otro tipo de servicios como suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.





Sin perjuicio de lo anterior, **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** garantizará instalaciones provisionales adecuadas para la oportuna puesta en marcha de las actividades de **“EL INSTITUTO”** y la unidad de capacitación a que alude el primer párrafo de la cláusula sexta.

**OCTAVA.- “LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** aportarán, con base en su disponibilidad presupuestal, recursos a partes iguales para que, por conducto del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, se realicen las obras de construcción y equipamiento básicos de **“EL INSTITUTO”** y de las unidades de capacitación que en el marco de este convenio se lleguen a crear, las que se realizarán de acuerdo con el programa general de obras y equipamiento que aprueben **“LAS PARTES”**.

**NOVENA.-** El costo de mantenimiento y operación de **“EL INSTITUTO”**, sus unidades de capacitación y acciones móviles, será con cargo al presupuesto de **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

**DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** se obliga a aportar los recursos necesarios para cubrir los gastos de operación de **“EL INSTITUTO”**. A su vez, **“LA SECRETARÍA”** en un afán de lograr una institución de alta calidad académica, se compromete a realizar un esfuerzo presupuestal para contribuir transitoriamente al gasto de operación de **“EL INSTITUTO”** y la unidad de capacitación con una aportación anual de hasta 60% del presupuesto que se asigne a un centro de formación para el trabajo de **“LA SECRETARÍA”** de características semejantes, que se tome como referencia.

Asimismo, **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** se obliga a cubrir el 40% restante, así como revertir a **“EL INSTITUTO”** los ingresos que obtenga por concepto de derechos y servicios que preste.

Si el gasto anual autorizado a **“EL INSTITUTO”** y la unidad de capacitación resultara superior al asignado para un centro de formación para el trabajo de **“LA SECRETARÍA”** de características semejantes, ésta también dará cumplimiento al compromiso a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, obligándose en los mismos términos **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, aportando cada uno el 50% del equivalente del gasto anual aprobado para la institución que se tome como referencia. Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización y de la Dirección General de Personal de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** acordarán los procedimientos para hacer efectiva esta obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que acuerden previamente, de igual manera, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de **“EL INSTITUTO”**, estarán sujetos tanto a la normativa federal como a la local vigente.



El incumplimiento de la obligación prevista en el primer párrafo de esta cláusula por parte de **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** será causa de terminación del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** promoverá la celebración de los acuerdos que correspondan conforme a la normatividad aplicable para establecer acciones entre **"EL INSTITUTO"** y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo. A su vez, propiciará la integración de un patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para la operación de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO"** realizará como complemento a sus tareas fundamentales de formación para el trabajo, acciones de capacitación en el trabajo y capacitación a trabajadores desempleados o capacitación específica. Estas actividades de formación a trabajadores activos o desempleados, se atenderán a petición expresa de las instancias correspondientes, lo que permitirá a **"EL INSTITUTO"** allegarse recursos adicionales.

Por lo que toca a los ingresos propios que **"EL INSTITUTO"** obtenga por concepto de cuotas de cooperación voluntaria de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, éstos serán integrados al patrimonio de **"EL INSTITUTO"** y no podrán ser contabilizados como aportaciones ni de **"LA SECRETARÍA"** ni de **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** para efectos del presente convenio, los cuales se sujetarán a la normativa federal y local aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los programas de estudio que imparta **"EL INSTITUTO"**, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de la industria y los servicios; dichos programas serán elaborados por **"EL INSTITUTO"** y presentados a consideración de **"LA SECRETARÍA"**.

**"LA SECRETARÍA"** formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los programas de estudio, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que establezca queden cumplidos. Los planes y programas especiales, extracurriculares y aquellos que se desarrollen fuera de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** no quedan comprendidos en este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO"** enviará a **"LA SECRETARÍA"** en las fechas que ésta disponga, su estructura educativa en la que reflejará sus perspectivas de matrícula y sus necesidades de recursos humanos, así como su programa operativo anual.

**"LA SECRETARÍA"** formulará las observaciones y modificará lo que estime pertinente, tanto en lo referente a la matrícula, como en la estructura educativa y el programa operativo anual, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que establezca queden cumplidos.



**DÉCIMA QUINTA.-** Para el mejor cumplimiento de sus fines “**EL INSTITUTO**” recibirá por parte de “**LA SECRETARÍA**” la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde. Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

**I. De “LA SECRETARÍA”:**

- I.1 Acordar con “**EL INSTITUTO**” un programa para que la planta docente sea contratada con los perfiles adecuados a los programas de capacitación que se ofrezcan, así como un programa de formación, actualización y superación del personal académico y directivo.
- I.2 Recibir y, en su caso, autorizar los programas de estudio que someta a su consideración “**EL INSTITUTO**”.
- I.3 Supervisar que la calidad del servicio educativo que preste “**EL INSTITUTO**”, sea acorde con los criterios que establezca “**LA SECRETARÍA**”.
- I.4 Asesorar a “**EL INSTITUTO**” en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios.
- I.5 Recomendar a “**EL INSTITUTO**” el uso de material didáctico.
- I.6 Apoyar las acciones de formación y actualización profesional de docentes en ejercicio en “**EL INSTITUTO**”.
- I.7 Apoyar la realización de estudios del mercado laboral que permitan definir cualitativa y cuantitativamente las necesidades de empleo en la entidad y que proporcionen información para adecuar permanentemente los programas de estudio de “**EL INSTITUTO**”.
- I.8 Asesorar a “**EL INSTITUTO**” en la implementación de sistemas de evaluación y superación académica.
- I.9 Dar atención y seguimiento a los acuerdos concertados por “**LAS PARTES**”, en este convenio.
- I.10 Apoyar las acciones de extensión educativa que en materia de formación para el trabajo sean emprendidas por “**EL INSTITUTO**”.

**II. De “EL INSTITUTO”:**

- II.1 Evaluar permanentemente los programas de estudio, así como las modalidades educativas que imparta.



- II.2 Realizar la evaluación institucional del servicio educativo que preste, aplicando los criterios establecidos por “LA SECRETARÍA”, informando a ésta de los resultados obtenidos.
- II.3 Informar de acuerdo al programa establecido por “LA SECRETARÍA”, las estadísticas de cada una de las unidades dependientes de “EL INSTITUTO”.
- II.4 Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.
- II.5 Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio y de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas en el sector productivo de bienes y servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.
- II.6 Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de “LA SECRETARÍA”, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica.
- II.7 Proporcionar la información que “LA SECRETARÍA” requiera en el cumplimiento de esa asistencia.
- II.8 Observar las disposiciones académicas relativas a la formación para el trabajo que emita “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- II.9 Proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información estadística del servicio educativo que le solicite.
- II.10 Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a “LA SECRETARÍA”.
- II.11 Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normativa que al efecto determine “LA SECRETARÍA”.
- II.12 Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada una de las unidades de capacitación o acciones móviles de “EL INSTITUTO”, con la presencia de representantes de este sector, que le permitan realizar sus actividades de formación, indistintamente en sus instalaciones o en los espacios de las empresas que este sector destine a solicitud de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA.- “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” se compromete a crear “EL INSTITUTO” con las características precisadas en este convenio mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente, en un plazo





máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos al presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se celebrarán convenios específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

**DÉCIMA ÓCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen en que el personal designado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

**DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

**VIGÉSIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y sólo podrá darse por terminado durante los periodos de receso de los cursos, en los casos siguientes:

- I. Mediante acuerdo de “**LAS PARTES**”, expresado formalmente por escrito.
- II. Por decisión de cualquiera de “**LAS PARTES**” notificando a la otra cuando menos con 180 (ciento ochenta) días de anticipación.




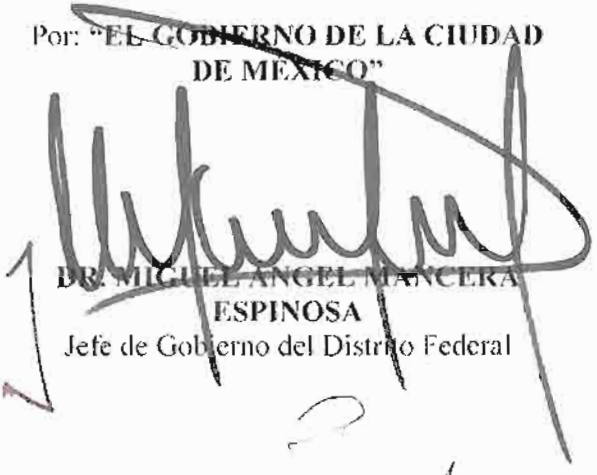
En caso de terminación del presente convenio "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para que los alumnos que se encuentren inscritos a la fecha de terminación continúen normalmente sus estudios.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los quince días del mes de octubre de 2013.


Por: "LA SECRETARÍA"

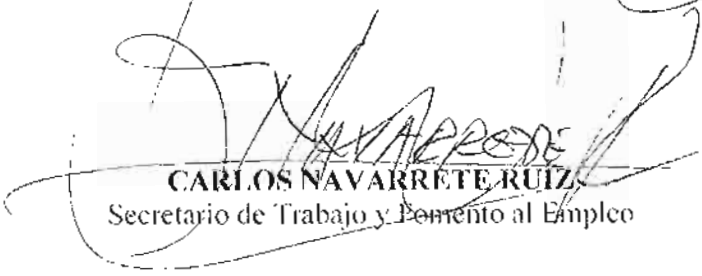
Por: "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO"

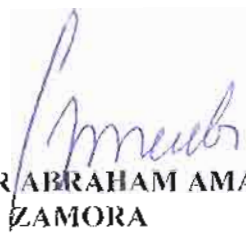
  
LIC. EMILIO CHUAYFFET  
CHEMOR  
Secretario de Educación Pública

  
DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA  
ESPINOSA  
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

  
DR. RODOLFO TUIRÁN  
GUTIÉRREZ  
Subsecretario de Educación Media  
Superior

  
DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR  
Secretaria de Educación

  
CARLOS NAVARRETE RUIZ  
Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo

  
LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR  
ZAMORA  
Secretario de Finanzas